



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 165 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/72/670)]

72/260. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 2350 (2017) del Consejo de Seguridad, de 13 de abril de 2017, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, como misión de mantenimiento de la paz de seguimiento en Haití, por un período inicial de seis meses del 16 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

¹ A/72/560.

² A/72/642.



2. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
3. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
4. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;
6. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);
7. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018

8. *Decide* seguir utilizando la Cuenta Especial, establecida en virtud de su resolución [58/311](#), de 18 de junio de 2004, de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, a partir del 16 de octubre de 2017;
9. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití la suma de 88.111.200 dólares de los Estados Unidos para el establecimiento y el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018, que incluye la suma de 25.000.000 dólares autorizada anteriormente por la Comisión Consultiva para la Misión con arreglo a lo dispuesto en la resolución [64/269](#), sección VI, de la Asamblea General;

Financiación de la consignación

10. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 62.196.000 dólares para el mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 15 de abril de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015;
11. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en el párrafo 10, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.666.700 dólares, que representa los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión;
12. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 25.915.100 dólares para el período comprendido entre el 16 de abril y el 30 de junio de 2018, a razón de 10.366.040 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para

2018, que figura en su resolución [70/245](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

13. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en el párrafo 12 las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 694.400 dólares, que representa los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión;

14. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

15. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

17. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití”.

*76ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2017*